



Asunto: Traslado del Decreto 2020/4752 relativo a la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valladolid y el Consejo Local de la Juventud de Valladolid

Expediente: SE-EIJI 14/2020

Con fecha 23 de julio de 2020, la Sra. Concejala Delegada Accidental de Educación, Infancia, Juventud e Igualdad D^{ña} Rafaela Romero Viosca (Decreto nº 4392 de 6 de julio de 2020 y Decreto nº 4360 de 3 de julio de 2020), ha dictado Decreto nº 4752 del siguiente tenor literal:

“Vistas las actuaciones contenidas en el expediente SE-EIJI 14/2020, referido a la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valladolid y el Consejo Local de la Juventud , para el desarrollo de una serie de actividades dedicadas a garantizar y fomentar la participación de los jóvenes en la vida política, social, económica y cultural, y atendidos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El convenio tiene como finalidad otorgar una subvención al Consejo Local de la Juventud para desarrollar actividades dedicadas a garantizar y fomentar la participación de los jóvenes en la vida política, social, económica y cultural.

SEGUNDO.- Constan en el expediente la solicitud del Consejo Local de la Juventud y el preceptivo informe de la Intervención General, sobre fiscalización previa del gasto. Con fecha 20 de julio de 2020, se emite informe favorable por el Departamento de Intervención, con una observación. Respecto a la observación realizada se informa que el 60% de los gastos de gestión no hacen referencia a gastos indirectos, sino a gastos directos de la actividad.

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta lo señalado en el informe de intervención, se introduce en el Convenio la posibilidad de justificar hasta un 15% en gastos indirectos.

TERCERO.- La concesión de la subvención articulada a través de este convenio, está prevista en las Bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020, en las que se incluye una subvención nominativa de 55.500 €, a favor del Consejo Local de la Juventud, asimismo está incluido en el en el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid 2020-2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este convenio, de conformidad con lo establecido en el art.47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es un convenio a suscribir entre una

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MARIA CRUZ
MARTÍNEZ ALONSO
Fecha Firma: 24/07/2020 14:28

Fecha Copia: 27/07/2020 08:53

Código seguro de verificación(CSV): d7fd6d9900ae5083df5ac42be3c656d5a0148e69
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado, en este caso Ayuntamiento de Valladolid y el Consejo Local de la Juventud y queda por tanto excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo dispuesto en su art. 6.

SEGUNDO.- El expediente que se tramita para la suscripción del convenio de colaboración, cumple con lo previsto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios, en sus artículos 47 y siguientes y en particular con lo previsto en su art. 48, referido a los requisitos de validez y eficacia de los convenios.

TERCERO.- Dado que el convenio instrumenta una subvención nominativa, este cumple con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio; y en los arts. 3 y 9 B) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid aprobado por el Pleno el 10 de febrero de 2006* y en la normativa de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

CUARTO.- El artículo 3.2 del RSAVA, al amparo de la previsión del artículo 28.1 de la LGS, permite, como excepción a la regla general de concesión de subvenciones por un procedimiento de concurrencia, la posibilidad de conceder subvenciones nominativas.

QUINTO.- El artículo 9.B de este Reglamento establece que para canalizar las subvenciones nominativas se articulará un convenio, cuyo contenido mínimo es el que establece el artículo 16.3 de la Ley General de Subvenciones y el citado artículo 49 de la LRSP.

SEXTO.- En cuanto al régimen de pagos y su régimen de garantías, y considerando que la subvención que se articula mediante la suscripción de este convenio va destinada a una entidad privada sin ánimo de lucro para el desarrollo de un proyecto de carácter social, se considera adecuado el abono de un único anticipo del 100 % de la subvención concedida, liberándose a la entidad subvencionada del establecimiento de garantías, ya que se entiende que cumple los requisitos para estar exonerada de prestarla, por la naturaleza de la subvención y en virtud de sus fines sociales; y así se recoge en la cláusula segunda del convenio y se justifica en la Memoria.

SÉPTIMO.- La competencia municipal se ampara:

- En la Ley 11/2002 de Juventud de Castilla y León, que en su art. 10 d) establece como competencias obligatorias de los Ayuntamientos: "Garantizar y fomentar la participación de los jóvenes, en la vida política, social, económica y cultural en sus respectivos ámbitos de competencia. Además el art. 51 del mismo texto legal establece que el Consejo de la Juventud es una forma organizada de participación juvenil.
- Y asimismo la misma Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León establece como competencia de los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, en su art.76.2 lo siguiente:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MARIA CRUZ
MARTÍNEZ ALONSO
Fecha Firma: 24/07/2020 14:28

Fecha Copia: 27/07/2020 08:53

Código seguro de verificación(CSV): d7fd6d9900ae5083df5ac42be3c656d5a0148e69
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



“La Administración de la Comunidad de Castilla y León establecerá líneas periódicas de ayuda para el mantenimiento de la vida asociativa de las asociaciones juveniles de carácter autonómico, mientras que las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes establecerán líneas de apoyo económico a las asociaciones juveniles y consejos de juventud en su ámbito de competencia”

OCTAVO.- El órgano competente para la aprobación y formalización de este Convenio es la Concejala Delegada General del Área de Educación Infancia e Igualdad, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde, en atención a lo que dispone el apartado 3, puntos 3 y 4 , del Decreto nº 4392 , de fecha 6 de julio de 2020, que le atribuye la competencia, para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones dentro de su materia competencial que correspondan a la alcaldía y la formalización de los mismos.

Por todo ello, considerando los argumentos anteriores y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados y considerando que no existe inconveniente jurídico para la aprobación del asunto en cuestión,

SE PROPONE LA ADOPCIÓN DE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Aprobar el borrador de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valladolid y el Consejo Local de la Juventud.

El texto que se aprueba consta en el expediente tramitado al efecto en el documento **28-20200721_CONV-CLJ-convenio1**.

La duración de este convenio se extiende desde el día siguiente de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2020 (desplegando sus efectos sobre todas las actividades realizadas durante el año 2020); si bien podrá ser prorrogado de forma expresa hasta el 31 de diciembre de 2021, si existiera voluntad por ambas partes.

SEGUNDO: Encomendar las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a la comisión de seguimiento del convenio, prevista en la cláusula quinta del mismo, integrada por un representantes de cada una de las partes, designándose por parte del Ayuntamiento de Valladolid a los miembros siguientes:

- La Directora del Servicio de Igualdad, Juventud e Infancia, y la Agente de Igualdad del Servicio (suplente).

TERCERO: Autorizar, comprometer y reconocer un gasto por importe de 55.500 € a favor del Consejo Local de la Juventud, con CIF G-47074281, con cargo a la partida presupuestaria 06.2314.489 del Presupuesto municipal de 2020.

El pago de dicha cantidad se abonará, según la cláusula segunda del convenio, en un único anticipo del 100% de la subvención, a la firma del convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MARIA CRUZ
MARTÍNEZ ALONSO
Fecha Firma: 24/07/2020 14:28

Fecha Copia: 27/07/2020 08:53

Código seguro de verificación(CSV): d7fd6d9900ae5083df5ac42be3c656d5a0148e69
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Educación, Infancia,
Juventud e Igualdad
Secretaría Ejecutiva



CUARTO: Notificar la presente resolución al Consejo Local de la Juventud, al Departamento de Contabilidad y al Servicio de Igualdad, Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Valladolid.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.

En Valladolid, a 24 de julio de 2020.

**LA JEFA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, INFANCIA, JUVENTUD E IGUALDAD**

Cruz Martínez Alonso
(firma digital)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MARIA CRUZ
MARTÍNEZ ALONSO
Fecha Firma: 24/07/2020 14:28

Fecha Copia: 27/07/2020 08:53

Código seguro de verificación(CSV): d7fd6d9900ae5083df5ac42be3c656d5a0148e69
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>
